

RESOLUCIÓN No. D-2013-0486
REF. APRA/2013-105
EXPTE.2013-3179- EDUCACIÓN

106

UNIDAD DE TRAMITE
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

RECIBIDO

21 MAY 2013

HORA. 10:58

Despacho 2013-19332

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, nueve de mayo de dos mil trece.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con la modificación del bono monetario denominado "Bono por Ajuste al Salario Mínimo" para todos los puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", que se encuentren por debajo del Salario Mínimo aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 374-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones Relacionadas con la Administración de Recursos Humanos, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013", corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier otro beneficio monetario, a los puestos de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios Secretarías, Dependencias e Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado, previa calificación de factibilidad financiera por parte de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo citado, las Autoridades Nominadoras deben gestionar las acciones que correspondan con la finalidad de que el salario total sea mayor o igual al salario mínimo. En este sentido deberá tomarse en cuenta que todas las cantidades monetarias que la Oficina Nacional de Servicio Civil asigne mediante resolución a los puestos y servidores públicos por concepto de bonos, complemento personal al salario, o cualquier otro beneficio monetario, deberán computarse como montos que forman parte del salario;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, por medio de Oficio No. DAFI-DP-500 de fecha 15 de marzo de 2013, solicitó a la Dirección Técnica del



RESOLUCION No. D-2013- 0486
EXPTE.2013-3179-EDUCACIÓN.

REF. APRA/2013- 105
HOJA No. 2

Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria que permita financiar el incremento al Bono denominado "Ajuste al Salario Mínimo" para todos los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal Por Contrato", del citado Ministerio, cuyo salario actualmente se encuentre por debajo del salario mínimo aprobado;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante providencia No. 444 de fecha 08 de abril de 2013, remitió a esta Oficina el expediente en referencia, para que se realice el estudio correspondiente, indicando que para cubrir el costo de la acción de personal solicitada, el Ministerio de Educación propone una modificación presupuestaria mediante el comprobante forma CO2 No. 167;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación fundamenta la modificación del monto asignado en concepto de "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo", para todos los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal Por Contrato", que actualmente se encuentren por debajo del salario mínimo aprobado (Q2,171.75 mensuales), en la necesidad de dar cumplimiento a lo que para el efecto establece el Acuerdo Gubernativo 359-2012 de fecha 23 de diciembre de 2012 que fija los "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila";

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta que la razón de ser del relacionado Bono Monetario, es nivelar a los puestos que se encuentran por debajo del salario mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 359-2012 citado, esta Oficina estima pertinente la modificación de dicho Bono Monetario, asignando únicamente la diferencia correspondiente a cada clase de puesto involucrado en el presente estudio, lo cual permitirá que el Ministerio de Educación remunere de la manera establecida conforme a la ley, a todos sus trabajadores, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo antes mencionado y el Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones Relacionadas con la Administración de Recursos Humanos, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2013;



RESOLUCION No. D-2013- 0486
EXPTE.2013-3179-EDUCACIÓN.

REF. APRA/2013- 105
HOJA No. 3

CONSIDERANDO: Que para la adecuada aplicación del denominado "Bono Por Ajuste al Salario Mínimo", exclusivamente para los puestos que pertenecen a las Clases de Puestos involucrados, se fijan los siguientes montos, de la manera como se detalla a continuación:

No.	PUESTO	BONO ACTUAL	INCREMENTO A ASIGNAR	TOTAL BONO
	SERIE OPERATIVA			
1	Trabajador Operativo II	Q 159.00	Q 14.63	Q 173.63
2	Trabajador Operativo III	Q 113.83	Q 11.83	Q 125.66
3	Trabajador Operativo IV	Q 74.47	Q 9.35	Q 83.82
4	Trabajador Operativo Jefe I	Q 35.32	Q 6.95	Q 42.27
	SERIE ESPECIALIZADA			
5	Trabajador Especializado I	Q 74.47	Q 9.35	Q 83.82
6	Trabajador Especializado II	Q 35.32	Q 6.95	Q 42.27
	SERIE OFICINA			
7	Oficinista I	Q 24.76	Q 7.51	Q 32.27

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, se puede establecer que técnica y legalmente es factible atender la acción solicitada en esta oportunidad por el Ministerio de Educación, lo cual redundará en beneficio de los servidores del citado Ministerio, contribuyendo a que ellos y sus familias tengan un mejor nivel de vida.

POR TANTO: La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con fundamento en las disposiciones legales citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la modificación del monto asignado en concepto de "Bono Monetario Por Ajuste al Salario Mínimo", para todos los puestos administrativos con cargo a los renglones



RESOLUCION No. D-2013- 0486
EXPTE.2013-3179-EDUCACIÓN.

REF. APRA/2013- 105
HOJA No. 4

presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal Por Contrato" que actualmente devengan un salario por debajo al monto aprobado, (Q 2,171.75) mensual, sin tomar en cuenta la Bonificación 66-2,000 (Q 250.00), según la tabla que se detalla en el apartado de análisis de la presente Resolución; 2) Para formalizar el otorgamiento o incremento del bono en cuestión, el Ministerio de Educación, deberá elaborar o modificar el Acuerdo Interno que regule las normas, metodología y procedimientos para su aplicación; dicho bono se aprueba a reserva de la emisión del referido instrumento y una vez aprobado se deberá enviar copia del mismo a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil; 3) Queda bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Educación, que dicho Bono Monetario sea asignado exclusivamente a los puestos indicados y por el monto que permita llegar a la totalidad del salario legalmente aprobado; y, 4) La fecha de vigencia de la presente acción, será la que para el efecto determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: Al Departamento de Registros y Verificación de Acciones de Recursos Humanos de esta Oficina, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE: Al Ministerio de Educación, para su conocimiento.


LICD CLARA CLAUDIA ORTIZ ORTIZ
Jefa del Departamento de Administración de
Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lidia Patricia Margarita García Fitch
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil

NY.



PROVIDENCIA No.: 740 FECHA: 22 MAY 2013

ASUNTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR REAJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PARA LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS CON CARGO A LOS RENGLONES DE GASTO 011 PERSONAL PERMANENTE Y 022 PERSONAL POR CONTRATO CONTENIDOS EN EL PLAN ANUAL DE SALARIOS.-----

Resolución No. D-2013-0486 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) del 9 de mayo de 2013. Oficio No. DAFI-DP-500 del Ministerio de Educación del 15 de marzo de 2013. Expediente No. 2013-31720 del 22 de mayo de 2013.

Se trasladan las presentes diligencias al Ministerio de Educación para que de conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 374-2012 que aprobó el Plan Anual de Salarios y otras Disposiciones Relacionadas con la Administración de Recursos Humanos en el Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas para el Ejercicio Fiscal 2013, se sirva emitir el Dictamen, Resolución o Acuerdo Interno en donde se considera procedente la modificación del monto asignado en concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para todos los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato que actualmente devengan un salario por debajo al monto aprobado, Q2,171.75 mensuales, sin tomar en cuenta la Bonificación 66-2000 (Q250), según la tabla que se detalla en el apartado del análisis de la Resolución D-2013-0486 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), del 9 de mayo de 2013; asimismo, deberán registrarse las operaciones respectivas en el Sistema de Nómina y Registro de Personal (Guatenóminas) y su vigencia es a partir del 16 de mayo de 2013, adicionalmente, ese Ministerio debe tomar en consideración lo que establecen los numerales 2 y 3, de la referida Resolución.

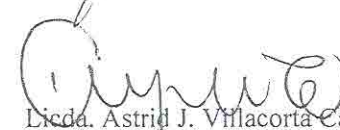
En gestión separada, se atenderá la modificación presupuestaria presentada por el Ministerio de Educación, para financiar el otorgamiento del bono monetario en referencia.

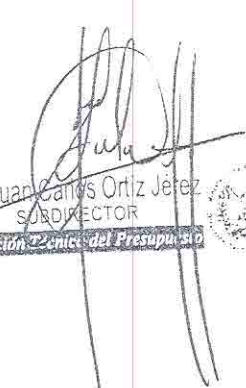
De lo actuado, se deberá remitir copia al Departamento de Administración de Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas de la Onsec.

PONENTE:


Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes
Analista de Presupuesto

Vo. Bo.


Licda. Astrid J. Villacorta Cano
Jefe de Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios Sociales


Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

ASUNTO: MINISTERIO DE EDUCACION, SOLICITA AUTORIZACION PARA LA ASIGNACION DE BONO MONETARIO POR REAJUSTE AL SALARIO MINIMO PARA PUESTOS ADMINISTRATIVOS CON CARGO A LOS RENGLONES DE GASTO 011 "PERSONAL PERMANENTE" Y 022 "PERSONAL POR CONTRATO", POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

Atentamente, se elevan las presentes actuaciones al Despacho Superior del Ministerio de Educación, con el objeto de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- a) El Ministerio de Educación mediante Oficio No. DAFI-DP-500 de fecha 15 de marzo de 2013, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria que permita financiar el incremento del Bono denominado "Ajuste al Salario Mínimo" para los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" cuyo salario actualmente se encuentre por debajo del salario mínimo aprobado.
- b) La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante providencia No. 444 de fecha 08 de abril de 2013, trasladó a la Oficina Nacional de Servicio Civil el expediente en referencia, para que se realice el estudio correspondiente, indicando que para cubrir el costo de la acción de personal solicitada, el Ministerio de Educación propone una modificación presupuestaria mediante el comprobante forma CO2 No. 167.
- c) La Oficina Nacional de Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico respectivo y para el efecto emitió la Resolución No. D-2013-0486, Ref. APRA/2013-105 de fecha 09 de mayo de 2013, por medio de la cual determinó: **Procedente:** La modificación del monto asignado en concepto de "Bono Monetario Por Ajuste al Salario Mínimo" para todos los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" que actualmente devengan un salario por debajo al monto aprobado, (Q.2,171.75) mensual, sin tomar en cuenta la Bonificación 66-2,000 (Q.250.00), en la forma y monto que se consigna en la tabla que se detalla en el apartado de análisis de la citada Resolución y que obra a folio 104 del expediente.
- d) La Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Providencia No. 740 de fecha 22 de mayo de 2013, trasladó a este Ministerio el expediente respectivo, a efecto se emita el Dictamen, Resolución o Acuerdo Interno que apruebe las acciones de puestos antes relacionados, indicando que las mismas surten sus efectos a partir del 16 de mayo de 2013.

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo Gubernativo No. 359-2012 de fecha 23 de diciembre de 2012 que aprobó los "Salario Mínimos para las Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila", y el primer Párrafo del artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 374-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 que contiene el "Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones Relacionadas con la Administración de Recursos Humanos del Organismo Ejecutivo, para el Ejercicio Fiscal 2012" establece: "De conformidad con el proceso de desconcentración de la nómina de pagos en la Administración Central y cuya administración y manejo está bajo la responsabilidad de cada Institución, corresponde a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como las Entidades Descentralizadas o Autónomas cubiertas por la Ley de Servicio Civil, emitir dictamen y la Resolución o Acuerdo Interno, según sea el caso, en donde se aprueben las acciones de puestos que resuelva procedente la Oficina Nacional de Servicio Civil. Esta función será coordinada por la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos de cada Institución, debiendo remitir copia de dichos documentos a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil".

OPINION:

Por lo antes expuesto, esta Dirección de Recursos Humanos, **OPINA:** que es procedente que la Dirección Superior del Ministerio de Educación **APRUEBE:** La modificación del monto asignado en concepto de "Bono Monetario Por Ajuste al Salario Mínimo" para todos los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" que actualmente devengan un salario por debajo al monto aprobado, (Q.2,171.75) mensual, sin tomar en cuenta la Bonificación 66-2,000 (Q.250.00) en la forma y monto que se consigna en el apartado de análisis de la Resolución No. D-2013-0486, Ref. APRA/2013-105 de fecha 9 de mayo de 2013 que obra a folio 104 del expediente. Dicha acción surte efectos a partir del 16 de mayo del presente año de conformidad con lo indicado en la Providencia No.740 de fecha 22 de mayo de 2013 emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas. Recomendándose emitir el Acuerdo interno que en derecho corresponda y enviar copia de lo actuado a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos consiguientes y a la Dirección de Recursos Humanos para los registros que procedan en la nómina de sueldos y salarios.



Licenciado Victor Hugo Rodriguez Gramajo
Director de Recursos Humanos
Ministerio de Educación

VHRG/ALLC/bspb

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH- 2523 2013

Guatemala, 03 de junio de 2013

LA MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Ejecutivo Mediante Acuerdo Gubernativo número 359-2012 de fecha 23 de diciembre de 2012, fijó el salario mínimo para las actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, con el fin de garantizar un régimen económico y social a los habitantes del país, fundado en principios de justicia social, por lo que es una obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de un ajuste en los salarios mínimos de manera que los trabajadores puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2013-0486 Ref. APRA/2013-105 de fecha 9 de mayo de 2013; la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia No. 740 de fecha 22 de mayo de 2013 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió Dictamen DIREH-017-2013 de fecha 30 de mayo de 2013, documentos mediante los cuales se autoriza la modificación al **"Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo"** para los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", del Ministerio de Educación, que actualmente perciben un salario total inferior al monto aprobado, (Q.2,171.75) mensual sin tomar en cuenta la Bonificación 66-2,000 (Q.250.00) en la forma que más adelante se detalla.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el inciso f) del artículo 194 de la Constitución Política de la república de Guatemala, el artículo 27, literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 374-2012 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación al "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo". Se modifica el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo para los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" del Ministerio de Educación, que actualmente perciben un salario total inferior al monto aprobado, (Q.2,171.75) mensual sin tomar en cuenta la Bonificación 66-2,000 (Q.250.00) en la forma que más adelante se detalla.

Artículo 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimiento que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 4. Monto del Bono. Se asigna el “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo”, para los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 “Personal Permanente” y 022 “Personal por Contrato” del Ministerio de Educación, que actualmente perciben un salario total inferior al mínimo vigente, en la forma que a continuación se detalla:

No.	NOMBRE DEL PUESTO	BONO MONETARIO AJUSTE AL SALARIO MINIMO		TOTAL BONO
		ACTUAL	INCREMENTO A ASIGNAR	
	Serie Oficina			
1	OFICINISTA I	24.76	7.51	32.27
	Serie Especializada			
2	TRABAJADOR ESPECIALIZADO I	74.47	9.35	83.82
3	TRABAJADOR ESPECIALIZADO II	35.32	6.95	42.27
	Serie Operativa			
4	TRABAJADOR OPERATIVO II	159	14.63	173.63
5	TRABAJADOR OPERATIVO III	113.83	11.83	125.66
6	TRABAJADOR OPERATIVO IV	74.47	9.35	83.82
7	TRABAJADOR OPERATIVO JEFE I	35.32	6.95	42.27

Artículo 5. Normas Generales de Administración del Bono. Para el otorgamiento del “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” para los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 “Personal Permanente” y 022 “Personal por Contrato” del Ministerio de Educación, que actualmente perciben un salario total inferior al mínimo vigente, se deberá observar las normas siguientes:

- I. Derecho al Bono.** El monto total en concepto del citado Bono establecido en el artículo precedente, deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda conforme a las horas que tenga asignada el puesto que ocupa.
- II. Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Página 3 de 3

III. Asignación del Bono. El presente Bono se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.

IV. Efecto del Bono. El presente Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación y cualquier otra prestación; por consiguiente será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley. Este Bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.

Artículo 6. Casos No previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El Bono a que se refiere este Acuerdo, surte sus efectos a partir del 16 de Mayo de 2013, tal y como lo determinó la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en providencia No.740 de fecha 22 de mayo de 2013.

CUMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

CCDAM/AGGA/bspb

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos